

Un Gobierno Transparente...!

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

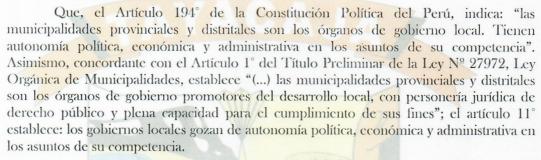
### N° 271-2025-MPT/A

Pampas, 16 de julio de 2025

### VISTO:

El Informe N° 190-2025/MPT/OGPPyM y CD; y,

#### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad  $(\ldots)$ .

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, precisa que: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones (...)"; así mismo, el literal d) del artículo 3°, respecto a las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales, dispone lo siguiente: "Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo





Página 1 de 3

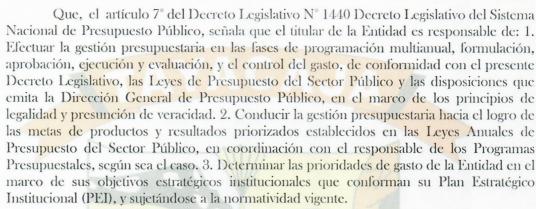


Un Gobierno Transparente...!

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 271-2025-MPT/A

7° de la presente Directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego".



Que, en el numeral 3.2 de la Guía de Plancamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, indica que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones (...) además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera); asimismo, Indica respecto al POI anual consistente con el PIA que, para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA.

Que, el artículo 7º de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", indica sobre la articulación de los Sistemas Administrativos del Sector Público relacionados con la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), mencionando que en marco a la integración intersistémica establecida en el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1439, la PMBSO se interrelaciona e artícula, entre otros, con los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público, siendo dicha articulación a través del POI y PIA.

Que, el numeral 31.1 del artículo 31º de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01, indica sobre la ejecución del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) que, es el conjunto de actividades que permite asegurar la atención oportuna y permanente de las necesidades de bienes, servicios y obras, asociadas con la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, en el numeral 32.1 del artículo 32º de la Directiva en mención, se indica sobre las modificaciones del CMN que, luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con el artículo 5º sobre los criterios para la PMBSO; así como de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

Que, mediante Memorando  $N^\circ$  0129-2025-MPT/A, el despacho de Alcaldía en atención al Informe  $N^\circ$  0100-2025-MPT/OGPPyM, se dispuso la adopción y/o implementación de diversas medidas de austeridad y otras acciones.













Un Gobierno Transparente...!

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 271-2025-MPT/A

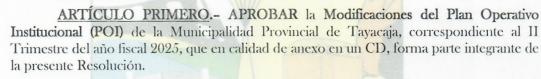


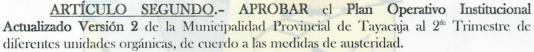
Que, con el Informe N° 190-2025/MPT/OGPPyM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitando la aprobación de las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) – II Trimestre de las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, marco a las solicitudes y modificaciones realizadas por las diversas unidades de organización de la Municipalidad de los meses de Abril a Junio de 2025.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

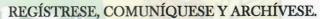
#### SE RESUELVE:





ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina Genel de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades orgánicas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Héctor Lolo Antonio